

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090 -2018-SERNANP-OA

Lima, 12 ABR. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha de 04 de abril de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, la Resolución Administrativa N° 246-2017-SERNANP-OA de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó la baja patrimonial y contable de treinta y ocho (38) vehículos por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizados por un monto de S/ 2, 929.24 (Dos mil novecientos veintinueve con 24/100 Soles), de acuerdo al detalle determinado en el anexo que forma parte de la indicada resolución;

Que, con el documento del visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que dos (02) de los bienes dados de baja mediante la Resolución citada en el considerando precedente, serán materia de disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el mencionado informe técnico;

Que, asimismo prosigue determinando proceder con la donación de dos (02) bienes a favor de la Red de Servicios de Salud La Convención de la Dirección Regional de Salud de



Cusco, quien cumple con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de dos (02) bienes a favor de la Red de Servicios de Salud La Convención de la Dirección Regional de Salud de Cusco detallados en el Anexo 1 cuyo valor neto asciende a S/ 1.00 (Un con 00/100 soles) y con valor total de tasación de S/ 145.84 (Ciento cuarenta y cinco con 84/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura del Área Natural Protegida donde se encuentran ubicados los bienes materia de donación de acuerdo al Anexo 1 suscriba el acta de entrega – recepción con la entidad donataria.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, Red de Servicios de Salud La Convención de la Dirección Regional de Salud de Cusco, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N° 1
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090 - 2018 - SERNANP - OA

N°	DENOMINACION	CORR. 2016	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	ESTADO DE CONSERV.	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	VALOR LIBROS (S/)	VALOR DE TASACION (S/)	UBICACIÓN DEL BIEN	BENEFICIARIO
1	MOTOCICLETA	03932	67.82.5800.0084	HONDA	CTX 200	ROJO	EA-0993	M	DONACION	1.00	31.24	RC MACHIGUENGA	RED DE SERVICIOS DESALUD - LA CONVENCIÓN
2	MOTOCICLETA	03930	S/C	HONDA	XLR-125	BLANCO	8376-5F	M	DONACION		114.60	SN MEGANTONI	
											1.00	145.84	

